

Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento para la provisión mediante comisión de servicio de puestos de trabajo para personal docente en el servicio de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial que desarrollan el proyecto piloto Caminando hacia la inclusión, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, relaciona los principios que inspiran el sistema educativo, entre los que figura la equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre hombres y mujeres y la accesibilidad universal a la educación así como la calidad de la educación, para todo el alumnado sin que exista discriminación alguna por razón, condición o circunstancia personal o social, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, en el artículo 72.2 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; dispone que corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En el artículo 125.3 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha; se determina que: “los centros de educación especial se configuran como centros de recursos educativos abiertos a los profesionales de su ámbito geográfico y a la comunidad, con el fin de proporcionarles servicios que, por su especificidad, no estén disponibles en los centros ordinarios correspondientes

El Decreto 85/ 2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la comunidad autónoma de Castilla- La Mancha, establece en su artículo 33 que la Red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, Convivencia y Atención a la Diversidad a través de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado de los centros de Educación Especial, ejercerá las funciones de gestión y asesoramiento respecto a los materiales, ayudas técnicas y medidas de accesibilidad universal que pueda requerir el alumnado.

Orden de 03/06/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, definió la organización y el funcionamiento para el curso 2016/2017 de los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta que el trabajo desempeñado por estos profesionales es muy específico, se considera necesario posibilitar dar continuidad al trabajo realizado, así como garantizar que el profesorado que accede a estos puestos en comisión de servicios tenga experiencia y formación acreditada en el desempeño de las funciones asesoras. así mismo muestren su compromiso y voluntad para desempeñar dichas funciones garantizando actuaciones que favorezcan la

renovación de los centros de educación especial como centros de recursos y / o asesoramiento en materia de inclusión educativa, accesibilidad universal, y personalización de los procesos de enseñanza aprendizaje, asesorando a la comunidad educativa como integrantes de la red de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, convivencia y Atención a la Diversidad.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, HE RESUELTO:

Primero. Objeto, ámbito y vacantes de la convocatoria.

1. Se convoca procedimiento, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes de personal docente en los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial.
2. En los Anexos I se listan los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial que desarrollan el proyecto piloto Caminando hacia la inclusión, a los que el aspirante podrá optar.

Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Para ser admitido en el procedimiento selectivo los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Requisitos generales:

- a) Ser personal funcionario de carrera o en prácticas en servicio activo dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha. En el caso de solicitantes que sean funcionarios en prácticas y resulten adjudicatarios de una plaza en comisión de servicios, sólo podrán tomar posesión de la misma si a 1 de septiembre de 2021 han superado la fase de prácticas, adquiriendo desde esa fecha la condición de funcionario o funcionaria de carrera.
- b) Tener un mínimo de tres años de antigüedad como personal funcionario docente, incluida la experiencia acumulada y reconocida como funcionario interino y en prácticas.
- c) Tener formación específica acreditada sobre asesoramiento, inclusión educativa y accesibilidad.

5. Los requisitos establecidos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

6.- La concurrencia de los requisitos de participación será comprobada de oficio por la Administración con la autorización del interesado. En caso de que el interesado no autorice expresamente esta comprobación, deberá solicitar y aportar él mismo la mencionada certificación junto a la solicitud de comisión de servicios.

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

2.- La solicitud de participación, según el modelo que figura en el anexo II, dirigida a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, deberá cumplimentarse y registrarse de forma telemática a través de la intranet docente del Portal de Educación (www.educa.jccm.es) accesible también desde la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Para poder acceder a la solicitud electrónica deberá utilizarse la clave concertada (el usuario y contraseña) habitual para el acceso a la intranet del Portal de Educación (www.educa.jccm.es)

En el caso de participantes que no dispusieran de claves de acceso a la intranet docente, podrán solicitar dichas claves en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes. En estas mismas Delegaciones Provinciales las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud.

3.- Se adjuntarán a la solicitud, digitalizados y en formato PDF,

a) los documentos acreditativos de la concurrencia de los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional recogidos en el Anexo III, salvo que los méritos obren en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, en cuyo caso se comprobarán de oficio por esta Administración.

b) El proyecto de trabajo para la vacante a la que se opta siguiendo los criterios establecidos en el Anexo IV, que tendrá una extensión máxima de 20 páginas (incluida la portada, si hubiera), tamaño DIN-A4, con fuente Arial, tamaño 12 y espaciado sencillo,

4.- El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano convocante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la página web del Portal de Educación, la resolución comprensiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Esta publicación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior y, examinadas en su caso las reclamaciones efectuadas, se procederá a la publicación en los

mismos lugares y términos señalados, la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se determinará la fecha y hora de inicio de la defensa del proyecto.

3.- El orden, hora y las fechas de intervención de las personas aspirantes se hará público por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tablones de anuncios mencionados, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.

Quinto. Composición y funciones de la Comisión de Valoración.

1.- La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración regional que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- b) Una funcionaria o funcionario, adscrito a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que ejercerá la secretaría.
- c) Un Asesor o Asesora Técnico Docente de una Unidad de Inclusión Educativa y Convivencia de las Delegaciones Provinciales, a propuesta de la Directora General de Inclusión Educativa y Programas.
- d) Un representante de un claustro de profesores de un centro educativo que cuente con servicios de asesoramiento y apoyo especializado en centro de Educación Especial y que desarrolle funciones de coordinador en el mismo, a propuesta de la Directora General de Inclusión Educativa y Programas.
- e) Una o un representante de las organizaciones sindicales.

2.- Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Valorar el Proyecto presentado por quienes participen aplicando los criterios establecidos en el Anexo V.
- b) Realizar la valoración de los méritos de quienes participen según el baremo previsto en el Anexo III.
- c) Publicar las puntuaciones provisionales y definitivas obtenidas por quienes participen en las dos fases del procedimiento, en los tablones de anuncios especificados en el apartado cuarto, punto 1.
- d) Resolver las alegaciones presentadas.
- e) Establecer la puntuación final obtenida por las y los participantes y elevar a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas la relación de participantes seleccionados, ordenados por la puntuación final obtenida.

4.- El régimen jurídico de la Comisión de Valoración será el establecido en las normas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas interesadas podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración en quienes concurra alguno de estos motivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la propia Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Proceso de provisión.

1.- El proceso de provisión constará de dos fases:

- a) La primera fase se realizará mediante la presentación y defensa del proyecto ante la Comisión de Valoración. Esta fase será valorada entre 0 y 7 puntos según los criterios previstos en el Anexo V. Será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos.
- b) En la segunda fase se valorarán los méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional, según el baremo previsto en el Anexo III. Esta fase se valorará con una puntuación máxima de 3 puntos.

2.- El desarrollo de las distintas fases será el siguiente:

- a) La comisión de valoración publicará un listado provisional de admitidos, un listado definitivo de admitidos y el baremo provisional de méritos, estableciendo los plazos de reclamación correspondientes.
- b) El orden, hora y las fechas de intervención de las personas aspirantes se hará público por la Comisión de Valoración, mediante publicación en los tabloneros de anuncios mencionados, con una antelación mínima de setenta y dos horas al inicio de la defensa del proyecto.
- c) La persona aspirante deberá exponer su proyecto, defendiendo su propuesta de actuación dentro del contexto de la vacante a la que aspira ante la Comisión de Valoración. La exposición tendrá una duración máxima de 25 minutos y la Comisión podrá efectuar preguntas por un periodo de 5 minutos sobre su exposición.
- e) La persona aspirante podrá defender su proyecto con ayuda de soportes informáticos o mostrando el material que estime necesario.

3.- El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas solicitadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en las dos fases del procedimiento. En caso de producirse un empate, las plazas se adjudicarán a quienes hayan obtenido una mayor puntuación global en la fase primera. Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta como criterio la antigüedad como funcionario de carrera.

Séptimo. Propuesta de adjudicación provisional.

1.- La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones asignadas a cada aspirante y los posibles destinos, en los tabloneros de anuncios recogidos en el apartado cuarto con el fin de que, en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas con carácter provisional.

2.- La Comisión de Valoración propondrá a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes, o cuando las personas aspirantes no obtengan el mínimo de puntuación establecido en la primera fase del procedimiento.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión de Valoración elevará la valoración a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Octavo. Resolución y designación.

1.- La Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, emitirá la propuesta de resolución, antes del 10 de junio de 2021 a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa que resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución por la que se determinará las personas seleccionadas, así como las plazas adjudicadas.

2.- La comisión de servicios podrá ser renovada anualmente, previa valoración positiva de la Delegación Provincial correspondiente del trabajo desarrollado y por un periodo máximo de 4 años. Una vez realizada la resolución de comisión de servicios, no se admitirá renuncia a la plaza asignada salvo situaciones excepcionales, cuya autorización corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, previo informe de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas.

Noveno. Ausencia de candidatas o candidatos, cese y nuevas vacantes.

Una vez resuelto el procedimiento, las plazas que queden vacantes o aquellas nuevas vacantes que se produjeran, podrán ser cubiertas sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de provisión, con carácter anual por la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa a propuesta de la Dirección General de Inclusión educativa y Programas, entre aquellas personas que, habiendo superado la primera fase, no hubieran obtenido plaza, ofertándose por orden de puntuación obtenida. Si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario que haya participado en la presente convocatoria.

En el caso servicio servicios de asesoramiento y apoyo especializado en centro de Educación Especial, si no pudieran cubrirse todas las vacantes por agotarse la lista de candidatas y candidatos, se designará entre personal funcionario de centro educativo, siempre que cumpla con las especialidades determinadas en el punto segundo, punto 2

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial De Castilla La Mancha.

Toledo, XX de XXX de 2020

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

ANEXO I

Los servicios de asesoramiento y apoyo especializado en los centros de Educación Especial (SAAE)

Tipo	Código	Centro educativo	Localidad	Provincia
CPEE	13004080	Ponce De León	Tomelloso	Ciudad Real
CPEE	16003281	Infanta Elena	Cuenca	Cuenca
CPEE	19002603	Virgen Del Amparo	Guadalajara	Guadalajara
CPEE	45005574	Ciudad De Toledo	Toledo	Toledo
CPEE	02003739	Cruz De Mayo	Hellín	Albacete

ANEXO II

Méritos relacionados con los conocimientos y con el desarrollo profesional.

Segunda fase: Méritos relacionados con los conocimientos, con el desarrollo profesional (hasta 3 puntos)		
Experiencia docente en unidades de educación especial y / o Centros de Educación Especial.	Máximo punto 1	0.25 por año de servicio.
Antigüedad como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino, en el cuerpo desde el que se participa.	Máximo 1 punto	0,25 por año de servicio
Actividades formativas relacionadas con en el ámbito de la inclusión educativa, la accesibilidad y el Diseño Universal de Aprendizaje, ayudas técnicas, metodologías o estrategias organizativas que favorecen la interacción y la participación, las nuevas tecnologías que favorezcan la personalización de los procesos de enseñanza aprendizaje de todo el alumnado.	Máximo 0,5 punto.	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito 0,1 por crédito.
Actividades formativas específicas en el ámbito de la discapacidad y las necesidades educativas especiales.	Máximo 0,5 punto.	Por haber cursado o impartido acciones formativas relacionadas con este ámbito 0,1 por crédito.

ANEXO III

APARTADOS A INCLUIR EN EL PROYECTO PARA ASPIRANTES A VACANTES AL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO (SAAE) EN CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL Y VACANTES PARA LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACION EDUCATIVA EN CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Nombre y apellidos de la persona solicitante.
Plaza a la que se opta. (Indicando plaza, centro, localidad, provincia)

A). Fundamentación del Proyecto: Fundamentación con el marco legal estatal y de la comunidad.

Fundamentación del proyecto, en el contexto funcional y organizativo del centro educativo: Descripción suficiente del contexto del centro y entorno socioeducativo de la zona. Objetivos del proyecto: Objetivos generales y específicos del proyecto en el centro educativo y entorno socioeducativo.

B. Organización y funcionamiento:

B.1-Del servicio de asesoramiento y apoyo especializado (SAAE). Descripción de la organización y funcionamiento del servicio de asesoramiento y apoyo especializado.

Composición y funciones

Metodología de trabajo en la intervención asesora

Coordinación externa e interna.

Documentos a manejar como estructura de apoyo y asesoramiento

C. Ámbitos de actuación

C1. Ámbitos de actuación de apoyo y asesoramiento(SAAE): Descripción de las actuaciones prevista en cada uno de los ámbitos de actuación de apoyo y asesoramiento:

- Detección de barreras
- Procesos de tutorización y escolarización
- Transición entre etapas.
- Convivencia.
- Intervención y mediación con familias.
- Medidas de inclusión educativa y accesibilidad.
- Medidas de retorno.
- Investigación e innovación.
- Orientación académica y socio laboral
- Materiales, equipamiento didáctico, ayudas técnicas y sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (SAAC).
- Formación
- Evaluación
- Relaciones con el entorno socioeducativo y la comunidad educativa.

Temporalización de las actuaciones

D. Plan de formación

D.1-del servicio de asesoramiento y apoyo especializado: Previsión y planificación de itinerarios formativos.

E. Evaluación de actuaciones de apoyo y asesoramiento: Criterios, indicadores, temporalización, responsables e instrumentos de evaluación

ANEXO V

BAREMO PARA PROYECTO PARA ASPIRANTES A VACANTES AL SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO(SAAE) EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACION EDUCATIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

Primera fase: Valoración del Proyecto. (hasta 7 puntos)	
A. Fundamentación del Proyecto (hasta 1 puntos)	Fundamentación con el marco legal estatal y de la comunidad. Fundamentación del proyecto, en el contexto funcional y organizativo del centro educativo (proyecto educativo): Descripción suficiente del contexto del centro y entorno socioeducativo de la zona. Objetivos del proyecto.
B. Organización y funcionamiento del servicios de asesoramiento y apoyo especializado (hasta 2 puntos)	Descripción de la organización y funcionamiento del servicio de asesoramiento y apoyo especializado/ Composición y funciones Metodología de trabajo en la intervención asesora / orientadora Coordinación externa e interna. Documentos técnicos a manejar como estructura de asesoramiento
C. Ámbitos de actuación de apoyo y asesoramiento. (hasta 2 puntos)	Desarrollo de las actuaciones prevista en cada uno de los ámbitos de apoyo y asesoramiento
D. Plan de formación del servicio de asesoramiento y apoyo especializado (hasta 0.5 punto)	Previsión de itinerarios formativos
E. Evaluación de actuaciones de apoyo y asesoramiento (hasta 1 punto)	Criterios, indicadores, temporalización, responsables e instrumentos de evaluación
H. Presentación (hasta 0,5 puntos)	Presentación correcta, estructurada, dando respuesta a los apartados del Anexo IV.

BORRADOR